



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.11.1

27 de noviembre 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Gandhinagar. India, 17 – 22 de febrero 2020
Punto 11 del orden del día

INFORME DEL DEPOSITARIO

(Preparado por la República Federal de Alemania)

Resumen:

Se adjunta el Informe del Depositario, que cubre el período de 2017-2019, hasta el 20 de noviembre de 2019. El informe se presenta tal como fue recibido por la Secretaría, sin modificar y en el idioma en el que se recibió (inglés), de la República Federal de Alemania.

Informe del Depositario para el trienio 2017-2019

El Depositario de la Convención, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de Alemania, tiene el honor de presentar este informe a las Partes y a los Estados signatarios de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

Desde la última Conferencia de las Partes, otros seis países se han adherido a la Convención. La Convención entra en vigor para el país adherente el primer día del tercer mes después de que el país haya depositado su instrumento de adhesión a la Convención con el Depositario. Los Gobiernos de los siguientes países han notificado al Gobierno de la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, su adhesión a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, con efecto a partir de las siguientes fechas:

República Dominicana	1 de noviembre de 2017
Bosnia y Herzegovina	1 de diciembre de 2017
República de Trinidad y Tobago	1 de diciembre de 2018
República del Líbano	1 de junio de 2019
República de Malawi	1 de septiembre de 2019
República de Maldivas	1 de noviembre de 2019

Desde el 20 de noviembre de 2019, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres cuenta por lo tanto con 130 Partes (129 Estados miembros y la Unión Europea).

La República Checa, con su nota verbal del 24 de enero de 2018 dirigida a la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, formuló una reserva a las enmiendas de los Apéndices I y II que se aprobaron el 28 de octubre de 2017 en la 12ª Conferencia de las Partes celebrada en Manila, Filipinas. Conforme al párrafo 6 del artículo XI de la Convención, las enmiendas aplicadas a los Apéndices en la 12ª Conferencia de las Partes no deben entrar en vigor en la República Checa.

Australia, con su nota verbal del 15 de enero de 2018 dirigida a la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, formuló una reserva con respecto a la inclusión de las siguientes especies en el Apéndice II de la Convención: *Carcharhinus obscurus* (cazón), *Prionace glauca* (tiburón azul) y *Rhynchobatus australiae*. De conformidad con el párrafo 6 del artículo XI de la Convención, la inclusión de las especies mencionadas anteriormente, aprobada en la 12ª Conferencia de las Partes, no debe entrar en vigor en Australia.

La República de Uganda, con su nota verbal del 24 de enero de 2018 dirigida a la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, formuló una reserva con respecto a la inclusión de las siguientes especies en los Apéndices de la Convención: chimpancé, león, leopardo y jirafa. De conformidad con el párrafo 6 del artículo XI de la Convención, la inclusión de las especies mencionadas anteriormente, aprobada en la 12ª Conferencia de las Partes, no debe entrar en vigor en la República de Uganda.

La República de Sudáfrica, con su nota verbal del 23 de enero de 2018 dirigida a la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, formuló una reserva con respecto a la inclusión de las siguientes especies en el Apéndice II de la Convención: *Giraffa camelopardalis* (jirafa), *Panthera leo* (león), *Panthera pardus* (leopardo) y *Prionace glauca* (tiburón azul). De conformidad con el párrafo 6 del artículo XI de la Convención, la inclusión de las especies mencionadas anteriormente, aprobada en la 12ª Conferencia de las Partes, no debe entrar en vigor en la República de Sudáfrica.

La República de Zimbabue, con su nota verbal del 19 de febrero de 2018 dirigida a la República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario, formuló una reserva firmada el 16 de enero de 2018 con respecto a la inclusión de las siguientes especies en el Apéndice II de la Convención: *Panthera leo* (león), *Panthera pardus* (leopardo) y *Giraffa camelopardalis* (jirafa). Conforme al párrafo 6 del artículo XI de la Convención, cualquier Parte que desee formular una reserva a una enmienda de los Apéndices debe hacerlo mediante la notificación por escrito al Depositario en un período de 90 días desde que se haya aprobado la enmienda. El plazo límite para formular reservas a las enmiendas del Apéndice II aprobadas en la Conferencia de las Partes el 28 de octubre de 2017 terminó, por tanto, el 26 de enero de 2018. Aunque la firma de la reserva por parte del Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de la República de Zimbabue tiene fecha del 16 de enero de 2018, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores, como Depositario, no la recibió hasta el 21 de febrero de 2018. Conforme a los artículos 19 y 20 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, si bien la reserva se formuló una vez agotado el plazo límite, aún puede considerarse legal y aceptada por los Estados signatarios desde la fecha en la que se formuló si no se han presentado objeciones a la reserva tras un período de 12 meses desde que se les notificara. Por tanto, la inclusión de las especies mencionadas, aprobada el 28 de octubre de 2017 en la 12ª Conferencia de las Partes, no debe entrar en vigor en la República de Zimbabue, situación sujeta a objeciones de los Estados signatarios.

La República Federal de Alemania, en su calidad de Depositario de la Convención, comunicó a las Partes y a los Estados signatarios de la Convención en su nota verbal del 3 de abril de 2019 que la Unión Europea en su carta con fecha del 6 de marzo de 2019 emitió una objeción a la última reserva de la República de Zimbabue con respecto a la inclusión de las siguientes especies en el Apéndice II de la Convención: *Panthera leo* (león), *Panthera pardus* (leopardo) y *Giraffa camelopardalis* (jirafa). El Ministerio Federal de Asuntos Exteriores recibió la carta de la Unión Europea el 6 de marzo de 2019, es decir, antes del vencimiento del plazo límite de doce meses comunicado a las Partes y a los Estados signatarios de la Convención en su nota verbal del 12 de marzo de 2018. Así pues, esta última reserva de la República de Zimbabue carece de efecto y la inclusión de las especies mencionadas anteriormente en el Apéndice II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) del 23 de junio de 1979 también entró en vigor en la República de Zimbabue el 27 de enero de 2018.

La República Federal de Alemania promueve la adhesión de nuevos miembros. Los esfuerzos para obtener nuevas adhesiones se efectúan principalmente por parte de la Secretaría de la CMS en Bonn, si bien la República Federal de Alemania apoya tales actividades. Asimismo, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores se comunica con sus embajadas en el extranjero para que le asistan, por ejemplo, en asuntos relacionados con la firma y la ratificación de la Convención. Por tanto, las embajadas también participan en la adhesión de nuevos miembros.

Actualmente, la República Centroafricana está realizando los preparativos necesarios para formar parte de la CMS.